



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j011ctoofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita.

Funza, Cundinamarca., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
252863105001-2018-00345 00
DEMANDANTE: JULIO CESAR SANMIGUEL CAMACHO
DEMANDADO: INDUSTRIA DE EMPAQUES Y ENVASES S.A.S.

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. **No tener en cuenta el registro de emplazamiento surtido** (fl. 41) toda vez que en la casilla respectiva se señaló a Nino Andrés López Hernández como la persona emplazada y así se ratificó en el cuadro de observaciones de dicho registro lo cual es incorrecto, puesto que, en el presente asunto, se ordenó fue el emplazamiento de la sociedad demandada **INDUSTRIA DE EMPAQUES Y ENVASES S.A.S.**, conforme se indicó además en auto de fecha 16 de diciembre de 2021 (fl. 40)

Por lo anterior, se ordena a **secretaría** para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, proceda a realizar nuevamente el registro respectivo corrigiendo lo anotado.

2. Se convoca a las partes para el día **13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 AM** para llevar a cabo la audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del C.P.L. donde se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán las alegaciones de conclusión y se proferirá el fallo de instancia si es el caso. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

3. Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

- a) La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:
- b) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.

- c) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- d) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- e) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- f) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b755aed35268145976c423ca16c31e43080467c887a2e1e63731aa62386c1f6d**

Documento generado en 23/09/2022 11:58:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>